Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/16 de fecha 21 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-004/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 91/16 SUSCRITO CON LA FIRMA SAN BENIGNO S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"- AD REFERÉNDUM 2016.

VISTA: La Providencia de la Gerencia de Administración y Logística, por la que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 606/16, de fecha 13 de junio del 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, refrendado por la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 14 de junio de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 91/16, suscrito con la firma SAN BENIGNO S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2016, en respuesta a lo solicitado por el Departamento de Prestaciones Externas, a través Dirección de Gestión Médica Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 016-009/16, de fecha 25 de febrero de 2016, se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2016;

Que, por Expediente N° 023045, de fecha 28 de abril de 2016, la firma SAN BENIGNO S.A., solicitó la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 091/16, de conformidad a lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Nota Interna identificada como expediente EXP-0000-2016-023045, de fecha 05 de mayo de 2016, el Departamento de Prestaciones Externas, a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, solicitó a la Dirección Jurídica su parecer sobre la viabilidad de la propuesta de rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 91/16;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 520/16, de fecha 02 de junio de 2016, la Dirección Jurídica dispuso en su parte conclusiva cuanto sigue: "*...Por tanto, en base a lo expuesto*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

21 JUN 2016

SECRETARIA GENERAL - Copia

precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 91/16, suscrito *con la firma SAN BENIGNO S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/16 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales de Asunción y Gran Asunción para Asegurados del IPS, considerando lo dispuesto en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas…";*

Que, por Nota Interna, de fecha 06 de junio de 2016, el Departamento de Prestaciones Externas, a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, aclaró que a la fecha no fue ejecutado el Contrato mencionado;

Que, la Cláusula N° 17 establece las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, al respecto el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO establece: "…*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 91/16, suscrito con la firma SAN BENIGNO S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/16 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2016,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Sirame

conforme a lo previsto en el Art. 58° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración y suscripción de una Adenda, a efectos de formalizar la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato Nº 91/16, suscrito con la firma SAN BENIGNO S.A.----------

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Siramiro

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.